

AVISO INFORMATIVO

LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICIA DE ACACIAS

Se permite informar al señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", al señor JAVIER RICARDO SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.445, la señora OLGA LUCIA SANTISTEBAN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.835.352, y el señor YESID SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.250.089 propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-58349 V cédula 001102160013000 ubicado en el LOTE 1 BARRIO GAVIOTAS, avenida 23 carrera 27, y demás personas que se consideren parte o deseen hacerse parte del Proceso verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por medio del presente AVISO, de la AUDIENCIA PUBLICA programada para el día 15 de febrero de 2023, a las 04:00 pm, en el despacho de la Inspección Tercera de Policía, ubicado en la Calle 13 No 13-08 barrio Juan Mellao del Municipio de Acacias, esto con motivo de la presunta comisión de comportamientos relacionados con el incumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica del establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en el LOTE 1 BARRIO GAVIOTAS, avenida 23 carrera 27, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual se anexa copia del auto de apertura.

> OSCAR FABIAN DAZA CASTRO Inspector Tercero de Policía Municipal



AUTO DE APERTURA PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016. (08 de febrero de 2023)

DESPACHO:	Inspección Tercera Municipal de Policía
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.
PRESUNTO INFRACTOR:	JUAN CARLOS LEAL C.C. No 79.804.751 de Bogotá JAVIER RICARDO SANTISTEBAN ROJAS CC. 86.062.445 OLGA LUCIA SANTISTEBAN ROJAS CC. 1.121.835.352 YESID SANTISTEBAN ROJAS CC. 4.250.089

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87, 92, 198, 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, el despacho procede a dar el inicio de un proceso verbal abreviado conforme los siguientes fundamentos:

ANTECEDENTES

- 1. El día 17 de febrero de 2022 la Inspección Tercera de Policía recepcionó oficio radicado con Id Control 1144825 por el señor MARIO ARTURO CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.054, actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE ACACÍAS –AROAC quien solicita a este despacho se realicen actividades de control y vigilancia sobre los establecimientos que desarrollan la actividad económica de reciclaje.
- 2. El día 20 de abril de 2022 este despacho brindó respuesta al derecho de petición elevado por el señor MARIO ARTURO CUADROS en el que se informó al peticionario las actividades desplegadas por esta inspección en lo referente al control y vigilancia de los requisitos para ejercer actividad económica y los referentes al uso de suelos de los establecimientos dedicados
- 3. El día 06 de mayo de 2022 el capitán ANDRÉS CAMILO TORRES MARTÍNEZ, comandante de la Estación de Policía de Acacías emitió un informe dirigido a la Inspección Segunda de Policía del Municipio que fue trasladado a este despacho, en el que se relacionan los establecimientos dedicados al reciclaje ubicados en el municipio de Acacías, los cuales no cuentan con permiso de uso de suelos, en el



- mencionado informe se relaciona el establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en la Avenida 23 con carrera 27, barrio Gaviotas, propiedad del señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751.
- 4. El día 21 de junio de 2022 la Inspección Tercera de Policía envió oficio al señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", solicitándole allegar la documentación requerida para ejercer la actividad económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 5. El día 21 de junio de 2022, la Inspección Tercera de Policía, solicitó a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio, certificara si el establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en la avenida 23 con carrera 27, cuenta con concepto favorable de uso de suelos para la actividad de reciclaje y disposición de recursos sólidos, ya que presuntamente este establecimiento no cuenta con la documentación pertinente para su funcionamiento.
- 6. El día 06 de julio de 2022 el señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", radicó ante esta inspección: Registro único tributario, certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, solicitud de visita para expedición certificado uso de suelo dirigido a la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio, solicitud de visita para certificación comercial dirigido al cuerpo de bomberos del municipio, acta general de inspección, vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud del municipio y formulario del registro único empresarial y social RUES.
- 7. El día 22 de julio de 2022, la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio brindó respuesta a la solicitud elevada por este despacho en la que informó que el sector en el cual se encuentra ubicado, esto es, lote 1 barrio Las Gaviotas (Avenida 23 carrera 27), se encuentra determinado como área de actividad residencial dos AAR2, y la actividad económica de compra y venta de material reciclable, se clasifica como Actividades de Uso Industrial clase 2 grupo 3 por lo que su uso es prohibido.
- 8. Este despacho identificó como propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-58349 y cédula catastral 001102160013000, donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", al señor JAVIER RICARDO SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.445, la señora OLGA LUCIA SANTISTEBAN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.835.352, y el señor YESID SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.250.089, quienes presuntamente también se encuentran cometiendo un comportamiento contrario a la convivencia, por tolerar una destinación diferente de su inmueble, contrariando el uso de suelo para el cual fue construido.



FUNDAMENTOS NORMATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas, este Despacho procede a revisar lo concerniente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta para ello las pruebas obrantes en el plenario y la normatividad relacionada con el tema que nos ocupa.

Con relación a los requisitos exigibles a los establecimientos de comercio, se precisa que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Artículo 87 que señala;

Artículo 87: REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
- 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.

2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de

autor.

3. No comunicar previamente de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca.

4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.

6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar.

7. Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir, o publicar textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.

8. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las

autoridades competentes.

9. Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes. 10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

11. Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las

disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales, sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.

14. Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.

15. Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motivan la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos

establecidos en la normatividad vigente.

17. Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo al tránsito, sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.

PARÁGRAFO 1o. En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 20. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes séñalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:



- Oficio de fecha 20 de abril de 2022 dando respuesta al derecho de petición elevado por el señor MARIO ARTURO CUADROS.
- 3. Informe de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el capitán ANDRÉS CAMILO TORRES MARTÍNEZ, comandante de la Estación de Policía de Acacías en el que se relacionan los establecimientos dedicados al reciclaje ubicados en el municipio de Acacías.
- 4. Oficio de fecha 21 de junio de 2022 dirigido al señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", solicitándole allegar la documentación requerida para ejercer la actividad económica.
- 5. Oficio de fecha 21 de junio de 2022, dirigido por la Inspección Tercera de Policía, a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio, solicitando certificación con respecto al uso de suelos del establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en la avenida 23 con carrera 27.
- 6. Documentación radicada el día 06 de julio de 2022 por el señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", que contiene: Registro único tributario, certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, solicitud de visita para expedición certificado uso de suelo dirigido a la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio, solicitud de visita para certificación comercial dirigido al cuerpo de bomberos del municipio, acta general de inspección, vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud del municipio y formulario del registro único empresarial y social RUES.
- 7. Oficio de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio brindando respuesta a la solicitud elevada por este despacho con respecto al certificado de uso de suelos del establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE".
- 8. Consulta de la Ventanilla única de registro (VUR) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-58349 y cédula catastral 001102160013000, donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "CHATARRERÍA PLANETA VERDE".

9. COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Que dicho lo anterior, se identifica un posible comportamiento contrario convivencia preceptuada en el artículo 92, numeral 12, consistente en: "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación."

10. MEDIDAS CORRECTIVAS APLICABLES

En caso que se establezca, -a través del proceso verbal abreviado que debe surtirse para la garantía del debido proceso, defensa y contradicción que le corresponde a los llamados



COMPORTAMIE	NTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2; Destrucción de bien; Suspensión
	temporal de actividad.
Numeral 2	Multa General tipo 3; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 3	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 4	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 8	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 9	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 10	Multa General tipo 2; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 11	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de la actividad.
Numeral 12	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 13	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 14	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 15	Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 17	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C- 192 de 2016 ha señalado:

"7.1. El territorio constituye el centro de la interacción humana. Allí se desarrollan, conviven y cruzan relaciones de diverso tipo y confluyen personas y entidades con objetivos o expectativas diferentes. Su ordenación constituye, en realidad, la definición sobre la manera en que las personas, el medio ambiente, el espacio y el Gobierno deben vincularse. En su regulación se encuentra comprometida no solo la protección de derechos individuales que hacen posible el desarrollo de los planes de vida de cada uno de los habitantes de la ciudad, sino también la realización de derechos e intereses colectivos como la protección de la cultura, el amparo del espacio público y la adecuada prestación de los servicios públicos. A esa regulación subyace entonces un inequívoco interés público que le confiere una importancia especial."

PRUEBAS

Se considera conducente, pertinente y útil, tener como pruebas sin perjuicio de las demás que puedan surgir en el desarrollo del presente policivo, las siguientes:

1. Oficio de fecha 17 de febrero de 2022 radicado con ld Control 1144825 por el señor MARIO ARTURO CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.054, actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE ACACÍAS –AROAC quien solicita a este despacho se realicen actividades de control y vigilancia sobre los establecimientos que desarrollan la actividad económica de reciclaje.



en calidad de presuntos infractores-, que en efecto se ha incurrido en el comportamiento contrario a la convivencia que se describe anteriormente, las medidas correctivas que ha dispuesto el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, para el restablecimiento de la convivencia se encuentran establecidas en el parágrafo 7 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en primera instancia y de competencia de la inspección de policía, las siguientes:

- Multa general tipo 4
- Suspensión definitiva de actividad;

Que el artículo 197 de la Ley 1801 de 2016 señala que la medida correctiva de suspensión definitiva de actividad consiste en el cese definitivo de una actividad económica, formal o informal, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica; comprende la suspensión definitiva de la autorización o permiso dado a la persona o al establecimiento respectivo, para el desarrollo de la actividad.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO: DAR INICIO al proceso verbal abreviado de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de establecer si existe la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia consistente en "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación."" definido en el artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, que se ejecuta en el establecimiento de comercio con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en la Avenida 23 carrera 27 barrio Gaviotas, jurisdicción del Municipio de Acacias, por las razones expuestas en el presente acto policivo, conforme los hechos y fundamentos jurídicos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: CITAR a audiencia pública del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", e INDETERMINADOS propietario (s) y/o representantes legales del establecimiento de comercio, así como al señor JAVIER RICARDO SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.445, la señora OLGA LUCIA SANTISTEBAN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.835.352, y el señor YESID SANTISTEBAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.250.089, propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-58349 y cédula catastral 001102160013000, ubicado en la Avenida 23 carrera 27 barrio Las Gaviotas, jurisdicción del Municipio de Acacias, en calidad de presuntos infractores, haciendo del medio más expedito con el que cuente el despacho, para el día 15 de febrero de 2023, a las 04:00 pm en el despacho de la Inspección Tercera de Policía ubicado en la calle 13 No. 13-08 barrio Juan Mellao.

TERCERO: FIJAR aviso informativo en el establecimiento de comercio con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", Avenida 23 carrera 27 barrio Las Gaviotas,



jurisdicción del Municipio de Acacias, y citar a las personas que deseen hacerse parte dentro del proceso de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará con una antelación mínima de 24 horas de la fecha aquí fijada para la diligencia.

CUARTO: Sin perjuicio de las pruebas que sean decretadas en audiencia pública, ténganse como pruebas las diligencias preliminares que se relacionan a continuación:

- 1. Oficio de fecha 17 de febrero de 2022 radicado con ld Control 1144825 por el señor MARIO ARTURO CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.054, actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE ACACÍAS –AROAC quien solicita a este despacho se realicen actividades de control y vigilancia sobre los establecimientos que desarrollan la actividad económica de reciclaje.
- Oficio de fecha 20 de abril de 2022 dando respuesta al derecho de petición elevado por el señor MARIO ARTURO CUADROS.
- Informe de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el capitán ANDRÉS CAMILO TORRES MARTÍNEZ, comandante de la Estación de Policía de Acacías en el que se relacionan los establecimientos dedicados al reciclaje ubicados en el municipio de Acacías.
- 4. Oficio de fecha 21 de junio de 2022 dirigido al señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", solicitándole allegar la documentación requerida para ejercer la actividad económica.
- 5. Oficio de fecha 21 de junio de 2022, dirigido por la Inspección Tercera de Policía, a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio, solicitando certificación con respecto al uso de suelos del establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", ubicado en la avenida 23 con carrera 27.
- 6. Documentación radicada el día 06 de julio de 2022 por el señor JUAN CARLOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.751, propietario del establecimiento con razón social "CHATARRERÍA PLANETA VERDE", que contiene: Registro único tributario, certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, solicitud de visita para expedición certificado uso de suelo dirigido a la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio, solicitud de visita para certificación comercial dirigido al cuerpo de bomberos del municipio, acta general de inspección, vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud del municipio y formulario del registro único empresarial y social RUES.
- 7. Oficio de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio brindando respuesta a la solicitud elevada por este despacho con respecto al certificado de uso de suelos del establecimiento "CHATARRERÍA PLANETA VERDE".
- Consulta de la Ventanilla única de registro (VUR) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-58349 y cédula catastral 001102160013000, donde



se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "CHATARRERÍA PLANETA VERDE".

QUINTO: Comunicar el inicio de la presente acción de policía a la Personería Municipal para que ejerza las atribuciones que el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 le asigna.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OSCAR FABIAN DAZA CASTRO
Inspector Tercero de Policía Municipal